

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 32 F-B

19 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

ue de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad y ubicación contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión y un ambiente saludable.

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social ye



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 324-/8

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, Urbano o Rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitito propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo Municipal No.0404 de 2016, en el caso de adquisición de vivienda nueva ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda.

Que el Artículo 8° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, establece los requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, a saber: a) Conformar un hogar (se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. En los casos determinados por la ley se entenderán comprendidos en esta definición los hogares unipersonales), b) Acreditar of



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 324-18

19 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

ingresos familiares iguales o inferiores a cuatro (4) SMLMV para VIP (Vivienda de Interés Prioritario) y cuatro (4) para VIS (Vivienda de Interés Social), c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 0 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN, d) La solución habitacional a la cual aplique el Subsidio será de 70 SMLMV para VIP o 135 SMLMV para VIS. e) El jefe de hogar deberá acreditar residencia en el Municipio de Santiago de Cali por un período no inferior a cinco (5) años, f) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali progresa contigo", adoptado mediante Acuerdo Municipal No.0396 de 2016, en el Eje 2: Cali amable y sostenible, en el Componente 2.3: Viviendo mejor y disfrutando más a Cali, en el Programa 2.3.1: Construyendo entornos para la vida, con una meta para el cuatrienio 2016/2019 de 34.355 soluciones habitacionales VIP y VIS generadas

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 30 de diciembre de 2016, Convenio Asociativo No.4244.0.131.001.2016 con la Caja de Compensación Familiar Valle del Cauca – COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI) Proyecto Habitacional LAS VEGAS DE COMFANDI, cuyo objeto es "facilitar el acceso a la vivienda a los compradores de las unidades de vivienda de interés social – VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado las Vegas de Comfandi, ubicado en la zona de expansión corredor Cali-Jamundí, conformado por 4.965 hogares afiliados a Comfandi, mediante la Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, siempre y cuando cada hogar cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad para la asignación de los subsidios municipales de vivienda.

Que conforme la Cláusula Tercera del Convenio Asociativo No.4244.0.131.001.2016 suscrito el 30 de diciembre de 2016, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali conforme al artículo 6 del Decreto reglamentario 0416 del 18 de abril de 2000, girara los recursos del Subsidio consistentes en dinero una vez COMFANDI, y el comprador de la unidad jurídica resultante del proyecto Habitacional LAS VEGAS DE COMFANDI, acredite los siguientes documentos: a) Copia de la escritura pública debidamente registrada donde conste el título de adquisición del inmueble y el Subsidio Municipal de Vivienda otorgado por el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali. b) Certificado de tradición del inmueble no mayor de 30 días. c) Copia de la Resolución mediante la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda con autorización de cobro. d) Acta de entrega del inmueble al beneficiario a entera satisfacción por parte de este.

Que mediante Acta No.4244.0.1.1.001-2018 del 17 de enero de 2018, según oficio No.201841470100012594 del 21 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Hernando Rojas Tafur Profesional Universitario del área de Presupuesto en el cual informa que se aprobó la adición de los recursos del balance para los Subsidios Municipales de Vivienda en la de Interés Social (Vivienda de Interés Prioritario) VIP Y (Vivienda de Interés Social) VIS modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 324-18.

19 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

Que el 19 de febrero de 2018 se suscribió SEGUNDO OTROSI al Convenio Asociativo No.4244.0.131.001.2016 suscrito el 30 de diciembre de 2016, para modificarlo de la siguiente manera: Clausula Primera se modifica el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Primera, el cual queda así: El Subsidio Municipal de Vivienda otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2018 estará representado de la siguiente forma: cincuenta y cinco (55) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social Prioritaria-VIP, por un monto cada Subsidio de Cuatro Millones de Pesos M/CTE (\$4.000.000). y Cuatrocientos Veintitrés (423) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social – VIS, por un monto cada uno de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$2.500.000).

Que conforme la Cláusula Segunda: Vigencia de las estipulaciones, establece que todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no aclaradas por el Segundo Otrosí permanece vigentes y su exigibilidad permanece.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.161-18 del 25 de mayo de 2018 se fijaron fechas de apertura y cierre de la Primera Convocatoria para la postulación al subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva para hogares compradores de las Unidades de Vivienda de Interés Social –VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional Las Vegas de Comfandi.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.210-18 del 05 de julio de 2018 se asignó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva a Doscientos Setenta y Nueve (279) hogares compradores de las Unidades de Vivienda de Interés Social –VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado Las Vegas de Comfandi, los cuales fueron treinta y nueve (39) para Vivienda de interés Prioritario y doscientos cuarenta (240) para Vivienda de interés Social.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.285-18 del 07 de septiembre de 2018 se fijaron fechas de apertura y cierre de la Segunda Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva para hogares compradores de las Unidades de Vivienda de Interés Social –VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional Las Vegas de Comfandi.

que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.308-18 del 01 de octubre de 2018 se asignó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva a Cincuenta (50) hogares compradores de las Unidades de Vivienda de Interés Social –VIS y Prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado Las Vegas de Comfandi, los cuales fueron Cuatro (4) para Vivienda de interés Prioritario y Cuarenta y seis (46) para Vivienda de interés Social.

Que teniendo en cuenta que, el cupo de los Subsidios para asignar en la presente vigencia no se ha completado, se hace necesario fijar fecha de apertura y cierre de la Tercera Convocatoria a la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la q





RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 328-15-16 (19 nrt 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva para hogares compradores de las Unidades de Vivienda de Interés Social VIS y Prioritario VIP.

Que mediante oficio CD-105003-V010010203 del 10 de octubre de 2018, con radicado No.201841470100068832 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Nelson Felipe Montoya Montoya, Gerente de Vivienda de la Caja de Compensación familiar COMFANDI, remite la información de Cuarenta y cuatro (44) hogares vinculados al Proyecto Las Vegas de Comfandi, que están inscritos para participar de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.

Que de conformidad con el Segundo Otrosí del 19 de febrero de 2018, y con el oficio CD-105003-V010010203 del 10 de octubre de 2018, la convocatoria que se apertura en el presente acto está dirigida para los Cuarenta y cuatro (44) reportados.

Que en virtud de lo anterior, los hogares que se convocan mediante el presente acto, deberán aportar al momento de la postulación, los siguientes documentos:1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores de edad que hagan parte del grupo familiar, 2) Para los menores de siete (7) años aportar copia del Registro civil de nacimiento, 3) Para los mayores de siete (7) años, aportar copia de la tarjeta de identidad, 4) Registro Civil de Matrimonio (para las personas que son casadas) o escritura Pública, declaración de Unión Marital de hecho o acta de conciliación expedido por un centro de conciliación debidamente registrado (para las personas que viven en unión marital de hecho) (para la postulación deben presentarse ambos cónyuges), 5) Carta laboral indicando ingresos para el caso de los integrantes del hogar que se encuentren laborando, con una vigencia no superior a noventa (90) días, 6) Carnet del SISBEN o fotocopia del recibo de servicios públicos de la solución habitacional donde actualmente reside el hogar, 7) Certificado de residencia en el Municipio de Santiago de Cali, expedido por la autoridad competente (Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.), 8) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero.

Que conforme lo establecido en el Artículo 53° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, los hogares deberán cumplir y acreditar los requisitos para acceder al Subsidio al momento de la convocatoria para la postulación, con fundamento en los cuales se asignará el subsidio. Si alguno de los requisitos no se encuentran acreditados al momento de la postulación, la misma será objeto de rechazo. Los hogares deben mantener las condiciones y requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente convocatoria cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Números 00080 del 23 de abril de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 324-18 (19 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -VIS Y PRIORITARIO - VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

2018 por valor de Doscientos Veinte Millones de Pesos M/Cte (\$220'000.000) con código de Rubro No.2.3.06.03.01.09 Recursos del Balance y Número 00081 del 23 de abril de 2018 por valor de Un Mil Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/cte (\$1'057.500.000) con Código Rubro 2.3.06.03.01.09, Recursos del Balance, expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocar a Cuarenta y cuatro (44) hogares vinculados al Proyecto Habitacional Las Vegas de Comfandi los cuales fueron reportados oficialmente por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, mediante oficio CD-105003-V010010203 del 10 de octubre de 2018, con radicado No.201841470100068832 del 10 de octubre de 2018suscrito por el Dr. Nelson Felipe Montoya Montoya, Gerente de Vivienda de la Caja de Compensación familiar COMFANDI, y de conformidad con el Segundo Otrosí del 19 de febrero de 2018 del Convenio Asociativo No.4244.0.131.001.2016 suscrito el 30 de diciembre de 2016, para que presenten su postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Vivienda Nueva de Interés Prioritario-VIP y Vivienda de Interés Social VIS, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Segundo. El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares es:

Lugar:

Secretaria de Vivienda Social y Hábitat-Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda- Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N - 08 Edificio Fuente Versalles, Tercer Piso.

Fecha de Apertura: 22 de octubre de 2018 Fecha de Cierre:

26 de octubre de 2018 8:00 a.m. a 12:00 m.

Horario:

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero. Los hogares que no se presenten a la Convocatoria para Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, en las fechas establecidas en la presente Resolución, no serán tenidos en cuenta para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.

Artículo Tercero. Comunicar la presente Resolución a la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, quién realizará la Convocatoria a los hogares relacionados en la



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 324/8

(19 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA HOGARES COMPRADORES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –VIS Y PRIORITARIO – VIP DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS VEGAS DE COMFANDI

base de datos aportada mediante oficio CD-105003-V010010203 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Nelson Felipe Montoya Montoya Gerente de Vivienda de la Caja de Compensación familiar COMFANDI.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 OCT 2018

ada en Santiago de Cali, a los (2018).

días del mes de

de dos mil dieciocho

JESUS ALBERTO REVES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape G.-Contratista Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth- Profesional Universitar Abg. Alejandra Hernández – Subsecretaria SGOV, Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.